

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación	184 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2019 00111 00
Proceso	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Demandante (s)	CARLOS MARIO LONDOÑO ARREDONDO y OTROS
Causante (s)	GABRIEL LONDOÑO ARENAS y ANA DE JESÚS ARREDONDO
Asunto	ORDENA REHACER PARTICIÓN

Revisado el escrito de partición y adjudicación de bienes que conforman la masa sucesoral allegado por el partidor designado para tal acto, encuentra el Despacho que debe disponerse al tenor de lo establecido por el numeral 5° del artículo 509 del CGP, rehacer el mismo, pues, si bien se señala un porcentaje que presuntamente corresponde a cada uno de los herederos en el inmueble adjudicado, al realizar la sumatoria de todos ellos, es decir de los correspondientes a los trece herederos, arroja como resultado 99.9999999999988%, y no el 100% del inmueble a adjudicar, yerro que igualmente se presenta al asignar el valor de cada hijuela, pues se dice corresponder a cada uno de los herederos una hijuela por valor de \$10.084.461,40, pero al efectuar la operación aritmética correspondiente, arroja como resultado un valor de \$ 131.097.998,2, cuando el avalúo asignado al único bien que compone el acervo hereditario es de \$ 131.097.998.

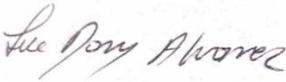
En consecuencia, se le otorga al partidor el término de diez (10) días, con el fin de que rehaga el aludido trabajo de partición, con las correcciones señaladas.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 110 fijado hoy 3 de NOVIEMBRE de 2022 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-

Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45466f480fcc923c3efbfe805f8f7cda20df03e5d43a5c1e6414cb29d846ceeb**

Documento generado en 02/11/2022 01:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>